

ANEXO II

TEMARIO COMUN

1.— La Constitución Española de 1.978. Contenido. Derechos y Deberes fundamentales. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. La Corona. Sucesión y Regencia. Las atribuciones del Rey. El Refrendo.

2.— Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros.

3.— El Estatuto de Autonomía de La Rioja. Organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja: Presidente, Consejeros, Secretarios Generales Técnicos, Directores Generales. Otras Unidades Administrativas.

4.— El personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

TEMARIO ESPECIFICO

1.— Misión del Auxiliar de Enfermería y Asistencial en un Centro Social o Sanitario.

2.— Misión del Auxiliar de Enfermería y Asistencial en la recepción de asistidos. Aptitud de ayuda, orientación y servicio con los asistidos y familiares. El secreto profesional.

3.— Los primeros auxilios. Fiebre, fracturas, intoxicaciones, autoagresiones. La agravación y muerte del paciente. Comunicados al

respecto y preparación del cadáver.

4.— Aseo personal del enfermo asistido.

5.— Limpieza de utensilios, muebles, objetos del enfermo o asistido.

6.— Dietas alimentarias. Ayudas que deben prestarse a los enfermos y asistidos para la toma de alimentos.

7.— Aspectos socio-familiares en el niño abandonado, en el subnormal y en el anciano.

8.— La rehabilitación del paciente.

9.— Terapias ocupacionales.

10.— La comunicación intrahospitalaria del Auxiliar de Enfermería y Asistencial en la colaboración con sus compañeros y superiores. Partes de novedad.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Corrección de errores del anuncio publicado en el B.O.R. n.º 138 de fecha 10 de noviembre de 1994, relativo a las Bases de la Oposición para la provisión en propiedad de 4 plazas de Agentes de la Policía Local del Ayuntamiento de Arnedo

II.B.312

En la página 3.800 del B.O.R. n.º 138 de 10 de noviembre de 1994, y en el apartado "Tablas de Puntuación", apartado C), donde dice "Salto de 50 metros", debe decir: "Carrera de 50 metros".

Arnedo, 12 de diciembre de 1994.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Convenio de Cooperación entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Lagunilla del Jubera, para la ejecución de las obras "Pista Polideportiva"

III.A.821

El pasado día 9 de Diciembre de 1.994, el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Deportes y Juventud y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lagunilla del Jubera, firmaron un convenio de cooperación, cuyo contenido esencial es el siguiente:

— El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud aportará la cantidad de dos millones ciento quince mil cuatrocientas sesenta y una pesetas, en concepto de subvención para la financiación de los gastos de capital derivados de la ejecución de las obras de construcción de "Pista Polideportiva", cuyo presupuesto total de ejecución asciende a la cantidad de dos millones cuatrocientas ochenta y ocho mil setecientos setenta y ocho pesetas, corriendo a cargo del Ayuntamiento de Lagunilla del Jubera la diferencia entre ambas cantidades.

Las bajas que puedan producirse repercutirán en las partes en la misma proporción de la participación en la financiación de la obra y serán de cuenta del Ayuntamiento los excesos de obra.

— El abono de la subvención se efectuará contra la presentación de los Certificados de obra y las correspondientes facturas.

— El plazo para la justificación del cumplimiento de la finalidad del presente Convenio y de la aplicación de los fondos percibidos, será el pactado para la ejecución de las obras, que en ningún caso, podrá exceder del 31 de Diciembre de 1.995. No obstante, dicho plazo puede ser objeto de prórroga, siempre que se modifique el pactado para la ejecución y así sera comunicado a la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

— La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud se reserva la facultad de supervisar el desarrollo de las obras y la comprobación de la inversión, a través de sus servicios técnicos.

— En lo no previsto expresamente en el presente Convenio será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 12/1.992, de 2 de abril sobre normas reguladoras de procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Logroño, 15 de diciembre de 1.994.— El Secretario General Técnico.

Convenio de cooperación entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra, para la ejecución de las obras de "Cubrición y cerramiento del frontón municipal"

III.A.822

El pasado día 9 de Diciembre de 1.994, el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Deportes y Juventud y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra suscribieron un convenio de cooperación, cuyo contenido esencial es el siguiente:

— El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, aportará, en concepto de subvención, la cantidad de veintidós millones cuatrocientas nueve mil novecientas once pesetas, que supone el 60% de los gastos de capital derivados de las obras de "cubrición y cerramiento del Frontón Municipal" de San Vicente de la Sonsierra, cuyo presupuesto de ejecución es de treinta y siete millones trescientas cuarenta y nueve mil ochocientas cincuenta y una pesetas. El Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra aportará el 40% restante.

Las bajas que puedan producirse, repercutirán en las partes en la misma proporción que su participación en la financiación de las obras y los excesos serán por cuenta del Ayuntamiento.

— El abono de la subvención se efectuará contra la presentación de las certificaciones de obra y sus respectivas facturas.

El plazo para la justificación del cumplimiento de la finalidad del Convenio y de la aplicación de los fondos percibidos será el pactado para la ejecución de las obras en el correspondiente contrato, sin que, en ningún caso, pueda exceder del 31 de Diciembre de 1.995.

No obstante, dicho plazo podrá ser prorrogado cuando se modifique el de ejecución de la obra y así se comunique a la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

— La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud se reserva la facultad de supervisar el desarrollo de las obras y la comprobación de la inversión, a través de sus servicios técnicos.

— En lo no previsto expresamente en el presente Convenio, será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 12/1.992, de 2 de abril, sobre normas reguladoras de procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Logroño, 15 de diciembre de 1.994.— El Secretario General Técnico.